



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO

Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



Libertad y Orden

CONTRATO N.º:	10-2025
FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO NIT:846.003.647-8
CONTRATISTA:	ARMIDA SAS ZOMAC NIT:901.060.550-4 RPL/ MARIA ARMIDA ACOSTA CC: 41.102.666
OBJETO:	SUMINISTRO DE CARNICOS Y ABARROTES PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$20.000.000).
PLAZO EJECUCION:	(90 DIAS CALENDARIO) A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA.
FUENTE DE RECURSOS	TRANSFERENCIA_DEPARTAMENTAL_RESOLUCION 2747 DEL 11 DE JULIO DEL 2025.
PRESUPUESTAL:	ADQUISICION BIENES - ALIMENTACION ESCOLAR

Entre los suscritos, **JORGE ELIAS ROMO CHAMORRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.124.850.870** expedida en Puerto Asís, Putumayo actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO NIT: 846.003.647-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **MARIA ARMIDA ACOSTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía número **41.102.666** expedida en Puerto Asís y como tal representante legal de **ARMIDA SAS ZOMAC** con **NIT: 901.060.550-4**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones:

1. Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, mediante Resolución 2747 por la cual se asigna y ordena transferir recursos para alimentación de estudiantes internos de los Establecimientos Educativos que cuentan con la estrategia de acceso y permanencia de residencias escolares en el Departamento del Putumayo."

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE GRANOS Y CARBOHIDRATOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO."

SEGUNDA. -ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO: El suministro de los alimentos se realizará según los requerimientos de la entidad y propuesta presentada por el contratista.

CANTIDAD	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
30	CARNE DE RES	KILO	\$28.000	\$840.000
30	CARNE DE CERDO MAGRA	KILO	\$28.000	\$840.000
20	PECHUGA	KILO	\$19.000	\$380.000
30	TOMATE DE ARBOL	KILO	\$6.400	\$192.000
25	GUAYABA	KILO	\$7.000	\$175.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO

Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



Libertad y Orden

30	MANGO	KILO	\$4.800	\$144.000
30	MARACUYA	KILO	\$6.400	\$192.000
35	NARANJA	KILO	\$3.000	\$105.000
35	MANDARINA	KILO	\$4.200	\$147.000
20	BANANO	KILO	\$4.500	\$90.000
20	CEBOLLA CABEZONA ROJA KILO	KILO	\$3.200	\$64.000
20	CEBOLLA JUNCA	KILO	\$4.000	\$80.000
20	ZANAHORIA	KILO	\$2.100	\$42.000
120	PAPA CAPIRA	KILO	\$2.200	\$264.000
35	PLATANO VERDE	KILO	\$4.500	\$157.500
10	YUCA	KILO	\$4.500	\$45.000
3	HABICHUELA	KILO	\$7.800	\$23.400
5	PIMENTON	KILO	\$7.000	\$35.000
22	TOMATE MILANO	KILO	\$3.000	\$66.000
9	REPOLLO	KILO	\$2.200	\$19.800
30	PAPA CRIOLLA	KILO	\$3.500	\$105.000
2	CILANTRO	KILO	\$12.000	\$24.000
2	AJO	KILO	\$13.000	\$26.000
13	PEPINO	KILO	\$4.600	\$59.800
70	CUBETA DE HUEVOSX30 UND	PANAL	\$15.000	\$1.050.000
15	PROTEINA TONING INST SOYA*500	UND	\$15.000	\$225.000
40	LECHE PROLECHE ENTERA*900 GR	UND	\$34.000	\$1.360.000
15	QUESO PRENSADO	KILO	\$22.000	\$330.000
159	ARROZ BLANCO	KILO	\$4.500	\$715.500
30	AVENA ABUELA HOJUELAS*1000 GR	UND	\$9.000	\$270.000
60	HARINA PAN AMARILLO	KILO	\$4.000	\$240.000
15	HARINA DE PLATANO NAT PAMPAX500	UND	\$10.000	\$150.000
20	PASTA ALIMENTICIA	KILO	\$9.500	\$190.000
30	AZUCAR	KILO	\$4.000	\$120.000
18	CHOCOLATE CORONA TRAD*450 GR*18*50	UND	\$16.000	\$288.000
18	PANELA	KILO	\$6.500	\$117.000
15	SAL REFISAL X1000G	UND	\$3.000	\$45.000
32	FRIJOL LIMA	KILO	\$9.000	\$288.000
35	ARVEJA SECA	KILO	\$5.000	\$175.000
40	LENTEJA	KILO	\$8.000	\$320.000
			TOTAL:	\$20.000.000



TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

1	Cumplir con el suministro de granos y carbohidratos para los estudiantes internos de la Institución Educativa, con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución.
2	Los productos deben ser llevados por parte del contratista hasta las instalaciones de la Institución Educativa, de acuerdo con el horario establecido por el Rector para la entrega del suministros, en la cual el transporte queda a cargo del contratista.
3	Disponer de vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual del suministro en las fechas, horas y lugar indicado por el Rector.
4	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
5	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Rector de la Institución Educativa, en su calidad de supervisor del contrato y/o su delegado.
6	Elaborar y presentar ante la Institución Educativa, la respectiva factura electrónica.
7	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

CUARTA. - VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$20.000.000).**

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado se efectuará en actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, acta de liquidación factura electrónica y presentación de los requisitos legales, constancia de cumplimiento firmada por el Rector o a la persona que se delegue por su función misional, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del suministro prestado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la oferta y el contrato.

SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la



calidad e idoneidad del suministro entregado al **CONTRATANTE**, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

OCTAVA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: a) Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

NOVENA. - PLAZO: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato dará inicio en El Municipio de Puerto Asís, vereda BAJO LORENZO, CORREGIMIENTO LA CARMELITA, **(90 días calendario) a partir del primero (01) de septiembre hasta el treinta (30) de noviembre del dos mil veinticinco (2025). O hasta agotar recursos, lo que primero suceda.**

DECIMA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen los contratantes y/o las autoridades competentes. Las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un contrato modificatorio o adicional según el caso.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISORIA: Los contratantes solucionarán directamente las diferencias que surjan durante la ejecución del Contrato; en caso de no obtenerse acuerdo en el término de (01) días siguientes a la presentación de aquéllas, acudirán a la amigable composición ante autoridad competente para la solución de la controversia, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.

DÈCIMATERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1). La fuerza mayor o caso fortuito. 2). El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3). El incumplimiento de una o varias cláusulas de este contrato. 4). El vencimiento del término, el objeto o el monto del contrato. 4). Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso.

DÈCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Liquidación Unilaterales, que aplicará el **CONTRATANTE** en los términos y condiciones previstas por el estatuto de contratación pública para el efecto.

DÈCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, de conformidad con los términos y condiciones establecidas.

DÈCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**.

DÈCIMA SÈPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el **CONTRATANTE** se compromete a pagar por este contrato, quedará subordinado a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, con cargo del presupuesto de la actual vigencia 2025. De igual manera las sujeciones de los pagos están sujetos a las transferencias que hagan La Gobernación o la Alcaldía Municipal.

DÈIMA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Para todos los fines contractuales se estipula hacer la entrega en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO DE PUERTO ASIS, PTUMAYO vereda BAJO LORENZO.

DÈCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN AL CONTRATO: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **MARY XIMENA OCAMPO SMITH**, en su calidad de ordenador del gasto o quien haga sus veces; quien velara por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el reglamento interno expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO LORENZO

Reconocido por la secretaria de Educación y Cultura



obligaciones derivadas del presente contrato. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Puerto Asís, Putumayo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRESTACIONAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato, después de haber verificado su cumplimiento y respectiva documentación legal, a más tardar a los siguientes cinco (5) días calendario se hará la respectiva acta de liquidación definitiva.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Certificado de Registro Presupuestal. Además, los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

Para constancia, las partes firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Puerto Asís, al primer (01) día de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JORGE ELÍAS ROMO CHAMORRO
C.C. N.º 1.124.850.870
Rectora IER Bajo Lorenzo

MARIA ARMIDA ACOSTA
C.C. 41.102.666
Representante Legal